

Madrid, Febrero de 2026

## **CORPELEGAL logra una sentencia que declara abusiva una financiación de Santander Consumer Finance**

Una nueva resolución judicial vuelve a poner el foco en la transparencia de los contratos de financiación al consumo. Un juzgado ha estimado **íntegramente** la demanda interpuesta por el despacho **Corpelegal**, declarando abusiva la cláusula de intereses de un contrato firmado con la entidad financiera Santander Consumer Finance, S.A.

La sentencia, dictada el 4 de febrero de 2026, da la razón al consumidor representado por Corpelegal y establece que la entidad financiera aplicó una cláusula de intereses remuneratorios que **no reflejaba la TAE real del contrato**, lo que supone una falta de transparencia y un carácter abusivo según la normativa de protección de consumidores.

### **Nulidad de los intereses del contrato**

El fallo judicial declara la **nulidad de la cláusula de intereses remuneratorios**, lo que implica que el cliente únicamente estaba obligado a devolver el capital que realmente recibió, sin la aplicación de intereses.

Esta decisión obliga a la financiera a **devolver todos los intereses cobrados durante la vigencia del contrato**, así como a recalcular el préstamo aplicando un **tipo de interés del 0%**.

Además, el juzgado condena a la entidad a devolver **623,45 euros** derivados de la capitalización de servicios que no eran necesarios para la financiación y que, según la resolución, fueron incluidos de forma indebida.

### **Condena en costas a la financiera**

La sentencia también impone a Santander Consumer Finance, S.A. el **pago de las costas del procedimiento**, una circunstancia que refuerza la estimación total de la demanda presentada por Corpelegal.

Esto significa que la entidad deberá asumir los gastos derivados del proceso judicial, además de los intereses legales correspondientes.

### **Un precedente relevante para consumidores**

Desde Corpelegal destacan que este tipo de resoluciones refuerzan la protección de los consumidores frente a contratos financieros con **falta de transparencia en el cálculo de la TAE o en las condiciones reales del préstamo**.

El caso pone de manifiesto la importancia de revisar las condiciones de financiación, especialmente en préstamos al consumo o vinculados a la compra de bienes, donde en ocasiones se incluyen costes adicionales o intereses que no se reflejan de forma clara en el contrato.

La sentencia aún puede ser recurrida ante la **Audiencia Provincial de Zaragoza**, aunque, de confirmarse, supondrá un nuevo respaldo judicial a las reclamaciones de consumidores frente a cláusulas abusivas en contratos de financiación.

### **Defensa jurídica especializada**

Corpelegal continúa consolidando su actividad en la defensa de consumidores frente a entidades financieras, logrando resoluciones que obligan a las compañías a **restituir cantidades cobradas indebidamente y a eliminar cláusulas declaradas abusivas**.

Este caso se suma a otras decisiones judiciales que refuerzan el criterio de que los contratos de financiación deben cumplir estrictamente con los principios de **transparencia, información clara y equilibrio contractual**.

*Abajo se puede leer el FALLO JUDICIAL.*

la reclamación extrajudicial en fecha 27 de marzo de 2025, documento nº 5 de la demanda, como momento en que la parte demandante fue conocedora de la abusividad demandada, lo que conlleva la desestimación de la excepción de prescripción.

**CUARTO.-** En cuanto a las costas procesales, de conformidad con el art. 394 LEC, al estimarse la demanda, se imponen a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **F A L L O**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D<sup>a</sup> Cristina XXXXXXXXXXXXXXX, en representación de D. Alejandro XXXXXXXXXXXXXXX, DEBO CONDENAR Y CONDENAR al demandado la entidad la entidad Santander Consumer Finance, S.A., a los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara la nulidad por abusiva y falta de la debida transparencia de la cláusula de intereses remuneratorios al no reflejarse la TAE real en la financiación de mi representado, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración:

1.1. Se condena a la entidad a la devolución de los intereses remuneratorios cobrados indebidamente durante la vigencia del contrato.

1.2. Se declara que el consumidor, como prestatario, solo estaba obligado a entregar a la entidad financiera, la suma que reste de la cantidad pendiente de la recibida como capital prestado, en el plazo acordado en el préstamo, con el reajuste de cuotas solicitado al tipo de interés 0%.

1.3. Se condena a la financiera a la devolución al actor de la cantidad de 623,45€ derivada de la capitalización de los servicios no condicionantes, y que la financiera no incluyó en los intereses ordinarios que percibió en la operación.

2. Se condena al demandado al pago de las costas devengadas en la instancia, y al pago de los intereses legales que correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, conforme a lo previsto en los arts. 458 y ss de la LEC, habrá de interponerse ante la